

# Seguro RC Gestoras de Cooperativas



## Documento de información sobre el producto de seguro

**Empresa:** MUSAAT, Mutua de Seguros a Prima Fija

**Registrada en:** ESPAÑA

**Nº Autorización DGSFP:** M368

**Producto:** Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para Gestoras de Cooperativas

Este Documento de información es una breve descripción del seguro. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares del contrato. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

### ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Se cubre la Responsabilidad Civil Profesional de empresas dedicadas a la gestión de sociedades cooperativas de viviendas, de comunidades de bienes y de promociones para la construcción de viviendas.

Tienen condición de asegurado la sociedad contratante del seguro, así como sus socios, directivos y empleados en el ámbito de su dependencia.



#### ¿Qué se asegura?

- ✓ Los daños patrimoniales primarios ocasionados involuntariamente a clientes o terceros por hechos que se deriven de errores o faltas cometidos por el asegurado o por personas de las que tenga que responder en el ejercicio de sus funciones jurídicas, administrativas y de asesoramiento.
- ✓ La pérdida o extravío de expedientes o documentos que se encuentren en poder del asegurado para el desarrollo de la gestión encomendada.
- ✓ Opcionalmente puede contratar la Responsabilidad Civil en calidad de Promotor durante la ejecución de los trabajos de construcción.



#### ¿Qué no está asegurado?

Aquellas reclamaciones no amparadas en el objeto del seguro o que no tengan su origen en el riesgo asegurado, así como las recogidas en las condiciones generales, especiales y particulares del contrato, como por ejemplo:

- ✗ Los errores o infracciones cometidos con ocasión del pago y del cobro de sumas de dinero (incluidas órdenes de pago), pérdida o extravío de dinero, signos pecuniarios y, en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco, las faltas en caja, e infidelidad de empleados.
- ✗ Los efectos o retrasos en la entrega, en la marcha o terminación de las obras en las que intervienen como gestores, así como la paralización de dichas obras.
- ✗ La rescisión fuera de plazo de pedidos o encargos.
- ✗ Las reclamaciones efectuadas por socios y directivos del asegurado y/o contratante.
- ✗ Los daños ocasionados por haberse desviado a sabiendas de la ley, disposiciones, instrucciones o condiciones de los clientes o de personas autorizadas por ellos, o por cualquier infracción del deber profesional hecha a sabiendas.
- ✗ Los daños materiales y personales, así como perjuicios directamente consecuenciales que se deriven de estos daños, salvo los daños materiales, pérdida o extravío que puedan sufrir los expedientes o documentos que se encuentren en poder del asegurado para el desarrollo de la gestión encomendada.
- ✗ Las responsabilidades personales de los administradores sociales e integrantes de la alta dirección formuladas al amparo de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones complementarias, por negligencia en su gestión como tales.
- ✗ Los errores profesionales cometidos traspasando los límites del mandato, o bien por no atenerse a las instrucciones del mandante.



#### ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Límite individual contratado y sublímites de cobertura fijados en condiciones particulares.
- ! Cantidad a cargo del asegurado en caso de existencia de una reclamación cubierta por el contrato fijada en las condiciones particulares.



#### ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías otorgadas por este seguro se extienden a las reclamaciones efectuadas durante la vigencia del contrato, relativas a la Responsabilidad Civil por actuaciones profesionales de los asegurados, realizadas y reclamadas exclusivamente en España, Andorra y Portugal.



## ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Abonar el correspondiente pago, conforme a la forma pactada.
- Con el fin de poder determinar el precio definitivo, el contratante/asegurado se obliga, dentro del mes siguiente a la fecha de las sucesivas prórrogas o de vencimiento del contrato, a facilitar al asegurador el importe de la facturación del asegurado en el último período de seguro transcurrido, aportando la documentación necesaria.
- Declarar la existencia de una reclamación a MUSAAT, en un periodo máximo de 7 días desde el momento en que tenga conocimiento de la misma.
- Comunicar a MUSAAT en el plazo más breve posible la existencia de una análoga cobertura bajo cualquier otro contrato con otra aseguradora, indicando el nombre de la misma, las garantías contratadas y su cuantía.
- Declarar el riesgo previo a la contratación del seguro y durante la vigencia del contrato.



## ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El abono del primer pago o del pago único se realizará en el momento de la perfección del contrato y el abono de los sucesivos pagos se deberá hacer efectivo en las correspondientes fechas de finalización del contrato.



## ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro entrará en vigor a la hora y el día indicado en las condiciones particulares del contrato, siempre y cuando haya sido satisfecho el pago, por lo que el contrato no tendrá fecha de inicio ni otorgará cobertura hasta dicho pago.

A la fecha de finalización del período indicado en las condiciones particulares de este contrato, se entenderá prorrogada tácitamente por el plazo de un año, y así sucesivamente a la fecha de finalización de cada anualidad.



## ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación escrita a la otra parte, con una antelación mínima de UN MES a la próxima fecha de finalización del contrato.